

## Resolución Rectoral N° 398 de 2021

(10 de noviembre de 2021)

### ***“Por el cual se modifica el Plan Operativo Anual de Inversiones para la Vigencia Fiscal del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 y 124, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, demás concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a

las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo 11 estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso *sui generis* de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que, el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 124. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin

*de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos que la misma enuncia, se contempla la expedición del Plan Operativo Anual de Inversiones para la Vigencia Fiscal del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en el interregno de conformación del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado estatuto, expedirá las correspondientes normas fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, son emitidos con el fin de adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que en virtud del artículo 124 del Estatuto General de la Institución, por única vez, el Rector tiene la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación.

Que de conformidad en el artículo 125 del Estatuto General una vez Unitrónico adquiera el carácter de Universidad Pública, en un término no mayor a treinta (30) días, el Rector presentará al Consejo Superior de la universidad, el proyecto de Presupuesto General y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, ajustado a su nueva naturaleza.

Que, para la presentación del Plan de Desarrollo Institucional, es necesario reglamentar régimen de planeación que conceptualice las acciones de planeación a partir de las cuales se pensarán los cambios estructurales y las políticas institucionales a mediano y largo plazo; y reglamente,

además, cómo se proyectarán los objetivos para el fortalecimiento de la universidad mediante decisiones concretas sobre el futuro y en el marco de la participación colectiva.

Que el régimen de planeación aprobado mediante Resolución Rectoral 017 de 2021 es, en el sentido más estricto, un marco que determina las definiciones y los tiempos para la proyección del mejoramiento permanente de la institución, mediante un enfoque que responda a los principios y valores contemplados en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I, y esté alineado con la visión proyectada en el mismo proyecto.

Que, en el marco de la autonomía universitaria, y de la capacidad de la institución para autorregularse y autodeterminarse; un régimen de planeación bien definido asegura el seguimiento, la evaluación y la mejora permanente de todos los procesos institucionales; y facilita la rendición de cuentas, en espacios de diálogo entre los servidores públicos y la ciudadanía.

Que mediante Resolución Rectoral No.242 de 2021, se adopta el Plan de Desarrollo Institucional Transitorio de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, 2021 – 2023; y con el objeto de asegurar el cumplimiento, por periodos anuales se define el plan operativo como la programación de las necesidades y proyecciones, así como las acciones que cada proceso debe desarrollar, con el fin de mejorar la eficiencia.

Que dentro de las acciones tendientes a normalizarse se encuentra la estructura estratégica de la institución, por medio de la cual se conceptualizan y reglamentan los procesos y procedimientos derivados del ejercicio de la planeación; entre ellos, los planes de inversión de cada vigencia, que se denomina Plan Operativo Anual de Inversiones, en adelante, POAI, cuya naturaleza es ser el instrumento que vincula el Plan de Desarrollo Institucional con la estructura presupuestal.

Que la viabilidad y designación presupuestal de los proyectos de inversión de la fundación, se realizaba mediante procedimientos asociados a la estructura estratégica y al banco de proyectos, sin la mediación procedimental de un POAI como el que hoy se propone para la Universidad. Por ello, resulta necesario formular un Plan de Inversiones que permita la armonización de dos momentos distintos de la institución, fundación y universidad respectivamente.

Que, por tratarse de un caso atípico, el POAI de la vigencia 2021 se vincula con la armonización presupuestal del tiempo restante de la vigencia 2021, toda vez que la institución se oficializó formalmente desde el día 1º de septiembre de 2021. Dicha armonización responde a las condiciones requeridas para la culminación armónica de la vigencia en el periodo de transición.

Que en reunión citada por la rectoría y la Oficina Asesora de Planeación y los órganos asesores y de primer nivel de dirección, el día 8 de noviembre de 2021, se determinó que, la priorización de proyectos de inversión contemplada en la resolución 317 del 24 de septiembre de 2021, debía reconsiderarse, debido a los tiempos requeridos para la ejecución de los proyectos no coinciden con el tiempo restante de la vigencia; y, a la fecha, la institución no ha apropiado los recursos de inversión contemplados en el presupuesto. Así las cosas, consideraron necesario orientar los recursos de inversión hacia la ejecución de proyectos que tengan mayor prioridad, y trasladar, en un ejercicio sano de planeación, los demás proyectos restantes para la siguiente vigencia.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa

de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en mérito de lo expuesto, en uso de su facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

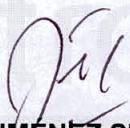
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, para la Vigencia Fiscal del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, anexo a la presente resolución, documento que, además, forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO 2.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Yopal - Casanare, el diez (10) de noviembre de 2021.



**ORIOLO JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: Juan Camilo Gómez Porra, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Alexis Farney Bohórquez, Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - Vigencia Fiscal (1 de Septiembre - 31 de diciembre de 2021)**  
**PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021-2023**  
**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, UNITRÓPICO**

Estructura Estratégica										
ítem	Eje Estratégico	Lineamientos Generales	Objetivo Estratégico	No. de Meta Nuevo PDI	Metas	Armonización PDI 2018-2022	Nombre del Proyecto	Actividades	Unidad Formuladora Responsable	Presupuesto Vigencia 2021
1	Eje Estratégico 5. Hacia una organización estable y eficiente, que asegure los recursos y espacios necesarios en un campus sostenible, orientado al aprendizaje y al bienestar de la comunidad universitaria.	La universidad está llamada a vincularse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberá entonces, integrar en la comunidad universitaria una nueva manera de habitar y administrar el campus, con el conocimiento de las implicaciones globales del uso de los recursos vitales: el agua, el aire, el suelo, la energía y la biodiversidad. Por ello, la institución propenderá porque los espacios de aprendizaje, administración y bienestar, correspondan con la filosofía institucional, y aseguren una arquitectura organizacional y física coherente, eficiente y estable.	Asegurar la infraestructura, los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el mejoramiento del campus y el adecuado cumplimiento de la misión institucional.	E5M28	Aumentar en un cincuenta por ciento (50%) el número de equipos de cómputo para uso de los estudiantes.	E4M29	Modernización de la Infraestructura tecnológica de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.	a) Diagnóstico y levantamiento de necesidades de equipos de cómputo. b) Descripción de características. c) Compra de Equipos.	Oficina de Sistemas de Información y Tecnología	\$ 693.600.000,00
				E5M30	Renovar en treinta por ciento (30%) el número de equipos de cómputo para uso del área administrativa.	E4M29				